

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez va este proceso informándole que la demanda fue contestada en legal forma y dentro del término legal por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**, no siendo contestada por parte la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se deja constancia la demanda no fue reformada, sírvase proveer.

La Secretaria,


ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**SANTIAGO DE CALI
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

REF: PROCESO ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: NELLY VALENCIA
DEMANDADO: COLPENSIONES.
RAD.: 2019 - 00169

AUTO N. 575

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

- 1. RECONOCER PERSONERÍA** amplia y suficiente para actuar al abogado **MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N. **80.421.257** portador de la tarjeta profesional. No. **86.117** del CSJ, como apoderado principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES EICE**, y a la Dra. **CATALINA CEBALLOS ORREGO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía N. **32.562.197** portadora de la tarjeta profesional. No. **251.495** del CSJ, como apoderada sustituta en la forma y términos que indica el poder conferido, el cual fue presentado en legal forma (fl. 69).
- 2. DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE** (FL. 88-106) por reunir los requisitos exigidos en el artículo 31. del CPL modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.
- 3.** Tener por no contestada la demanda por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- 4. CITAR** a las partes y a sus apoderados judiciales a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del CPTSS mod. por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007, **INSTANDOLAS** a que en la misma presenten las pruebas documentales solicitados en la demanda y contestación de la misma, a efecto que en virtud

de los principios de celeridad y economía procesal que gobiernan el proceso laboral, el despacho a continuación de la audiencia aludida anteriormente, se pueda constituir en audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ibídem, a efecto de practicar las pruebas decretadas y proferir la sentencia que corresponda.

5. **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo las audiencias mencionadas en el numeral anterior, el día **DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO Y MEDIA DE LA MAÑANA (08:30 AM)**.

NOTIFÍQUESE.

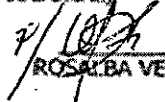
El Juez,


JORGE HUGO GRANJA TORRES

W.M.F*/
19-0169

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 73 hoy notifico a las
partes el auto que antecede (Art. 321 del
C.P.C.)
Santiago de Cali,
La secretaria, 07 SEP 2020


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA



103

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez va este proceso informándole que la demanda se encuentra pendiente de admisión o inadmisión. Sírvase proveer.

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

**REF.: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CRISTIAN MYRIAM PEDRAZA PINEDA
DDO: COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.
RAD.: 2020 – 00081**

Auto Inter. No. 537
Santiago de Cali, 04 SEP 2020

Visto el informe secretarial y revisada la demanda, encuentra esta oficina judicial que la misma cumple con los requisitos de que trata el Art. 25 del CPTSS, modificado por el Art. 12 de la ley 712 de 2001, por lo cual será **ADMITIDA**.

Así las cosas el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar a la abogada **ANNY JULIETH MORENO BOBADILLA** portadora de la tarjeta profesional No. **128.416** del C. S. de la Judicatura, como apoderada judicial de **CRISTIAN MYRIAM PEDRAZA PINEDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.715.893**, en forma y términos que indica el poder conferido y el cual fue presentado en legal forma a folio 1 del plenario.

SEGUNDO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **CRISTIAN MYRIAM PEDRAZA PINEDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.715.893**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, representada legalmente por **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces y contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.**, representada legalmente por **JUAN DAVID CORREA SOLORZANO** o por quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFICAR Y CORRER traslado de la demanda a la(s) accionada(s), por el término legal de diez (10) días hábiles, entregándoles para tal fin, copia de la demanda tal como lo ordena el artículo 74 del CPT y de la SS.

De igual manera y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 y la parte final de los incisos 5 y 6 de la misma norma (**CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**), que obliga a notificar las demandas que se tramitan ante cualquier jurisdicción contra entidades públicas, se ordena **NOTIFICAR** de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** por medio magnético o por correo de conformidad al Código General del Proceso.

CUARTO: DAR a la presente demanda el trámite que trata la Ley 1149/07.

//marig

QUINTO: NOTIFICAR Y CORRER traslado al **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, por el término de diez (10) días hábiles entregándole copia de la demanda, tal como lo establecen los artículos 16 y 74 del CPT y de la SS.

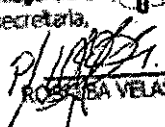
NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 73, hoy notifico a las
partes el auto que antecede (Art. 321 del
C.P.C.)
Santiago de Cali, 07 SEP 2020
La secretaria,


ROBALBA VELASQUEZ MOSQUERA

166

INFORME DE SECRETARIA:

En la fecha informo al señor Juez que el curador adlitem dio contestación a la demanda en término. Sírvase proveer.

ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO N. 913

04 SEP 2020

Santiago de Cali,

REF. ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA -

DTE.: FERNANDO CHILITO ORDOÑEZ

DDO.: FEDERACION COLOMBIANA DE TRIATLON

RAD. 7600131050004-2019-28-00

Visto el informe de secretaría que antecede y como quiera que la demandada a través de curador ad litem, dió contestación a la demanda dentro del término legal, ajustándose a los términos dispuestos en el art. 31 del CPT y de la SS., modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, la misma se tendrá por contestada.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la demanda, a través de curador adlitem.

SEGUNDO: TENER POR NO REFORMADA la demanda.

TERCERO: CITAR a las partes y a sus apoderados judiciales a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión e excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el art. 77 del CPT y de la SS., modificado por el art. 39 de la ley 712 de 2001, modificado por el art.11 de la ley 1149 de 2007 y si es posible se continuará en la misma fecha con la audiencia de trámite y juzgamiento.

CUARTO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo las audiencias mencionadas en el numeral anterior, el día **DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO -2020 A LAS ONCE (11) DE LA MAÑANA.**

NOTIFIQUESE.

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 73 hoy notifiqué a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)

Santiago de Cali,
La secretaria,

07 SEP 2020



ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

2019-28

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez va este proceso, informando que la demanda de la referencia fue subsanada en termino. Sirvase proveer.
La Secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Auto Interlocutorio No. 1009

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

Ref. Ord. Primera Instancia
Dte: MARIA ELENA APONZA CORDOBA
Ddo: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
Rad. 7600131-05-004-2019-221-00

En atención al informe de secretaría que antecede y como quiera que la demanda de la referencia fue subsanada en término y reúne los requisitos del art. 25 del CPT Y SS., habrá de ser admitida. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por **MARIA ELENA APONZA CORDOBA** contra **COLPENSIONES y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

2) Désele a la presente demanda el trámite que trata la ley 1149/07.

3) En consecuencia, notifíquese y córrase traslado de la demanda a los representantes legales de las demandadas, o quien haga sus veces, por el término legal de Diez (10) días hábiles entregándole para tal fin copia de la demanda tal como lo ordena el Art. 74 del código en cita.

De igual manera y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 612 de la ley 1564 de 2012 y la parte final de los incisos 5 y 6 de la misma norma (CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO), que obliga a notificar las demandas que se tramitan ante cualquier jurisdicción contra entidades públicas, se ordena NOTIFICAR a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.

Así mismo y conforme lo establecen los arts. 16 y 74 del CPT y SS se ordena **NOTIFICAR AL SEÑOR AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO**, por el término legal de Diez (10) días hábiles entregándole para tal fin copia de la demanda tal como lo ordena el Art. 74 citado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

r.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

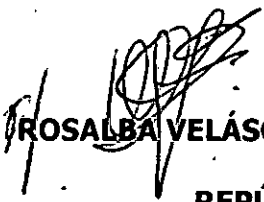
En estado No. 73 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.).

Santiago de Cali, 07 SEP 2020
La Secretaria,

179

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez va el presente proceso a fin de informarle que no pudo llevarse a cabo la audiencia que estaba programada en el auto que antecede. Sírvese a Proveer.

La secretaria


ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO
DTE: YURANI FRANCO TABARES
DDO: FABRICA DE CALZADO ROMULO S.A.S
RAD: 2015-235

Santiago de Cali, 04 de agosto de 2.020

AUTO No932.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede procederá el despacho a fijar nueva fecha, por lo que **RESUELVE:**

REPROGRAMAR fecha para el día **QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)** en la cual se llevara a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

La providencia anterior se ordena notificar por **ESTADO** a las partes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

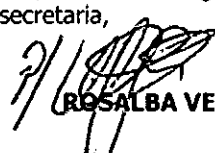

JORGE HUGO GRANJA TORRES

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL



CIRCUITO DE CALI

En estado No. 73 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali, 07 SEP 2020
La secretaria,


ROSALBA VELÁSQUEZ MOSQUERA

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que el Consejo Seccional de la Judicatura a través de **Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020** y demás actos administrativos modificatorios, suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional **a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020**, por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional mediante **Resolución 385 del 12 de marzo de 2020**, en razón a la pandemia por COVID-19. El presente proceso se encuentra pendiente para reprogramar la audiencia que estaba señalada durante los días de suspensión de términos. Sírvase proveer.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GERNELIS OSPINA RIOS
DEMANDADO: COLPENSIONES
LITIS: LEONOR OSPINA RENGIFO
RAD.: 2017 - 00074

Auto Sust. No. 1027

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede y constatadas las actuaciones surtidas dentro del proceso, se hace necesario reprogramar la audiencia fijada en el auto que antecede, en consecuencia el Juzgado **DISPONE:**

REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la Continuación de la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8.30 A.M.)**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 73 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali,
La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

//mag

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 614

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

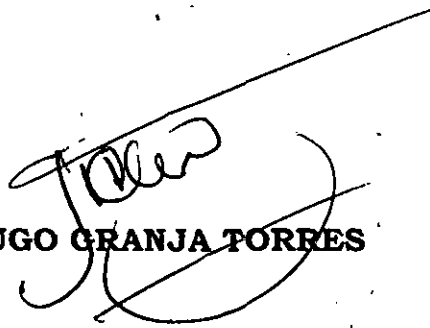
Ref. Ord. Primera Instancia
 DTE: JOSE WILSON MORENO
 DDO. UNIVERSIDAD DEL VALLE
 RAD. 2017-653

Teniendo en cuenta que durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020 estuvieron suspendidos los términos en forma restringida en algunos procesos ordinarios laborales, a raíz de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, por la pandemia por la que atraviesa el mundo entero, no fue posible realizar la audiencia en el presente proceso señalada en el auto anterior.

En consecuencia se señala para que tenga lugar la audiencia de que trata el art. 77 del CTP Y SS el día MIERCOLES VEINTITRES (23) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ Y TREINTA (10.30) A.M. y si es del caso se procederá con la audiencia de trámite y juzgamiento.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JORGE HUGO GRANJA TORRES
**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
 CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 73 hoy notifico a las partes
 el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.).

Santiago de Cali,

07 SEP 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO No. 624

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: EDILBERTO OLAYA CORTES
DDO: INVERSIONES MALCA & CIA S.A.S. Y OTRO
RAD: 76001-31-05-004- 2018-00171-00

Teniendo en cuenta que durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 30 de junio del 2020 estuvieron suspendidos los términos en forma restringida en algunos procesos ordinarios laborales, a raíz de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, por la pandemia por la que atraviesa el mundo entero, no fue posible realizar la audiencia en el presente proceso señalada en auto anterior.

En consecuencia se señala para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el día LUNES VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), a las TRES DE LA TARDE (3:00 P.M).

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JORGE HUGO GRANJA TORRES

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL

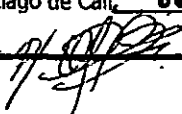
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 73 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 291 C.G.P.).

07 SEP 2020

Santiago de Cali,

0047 S6EP 2020



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO No. 728

Santiago de Cali,

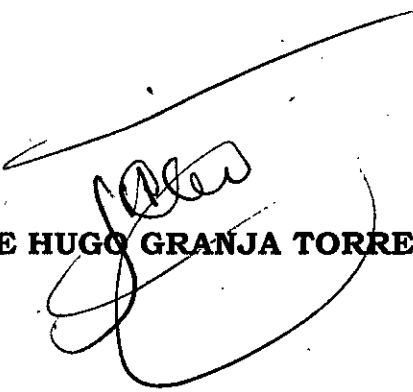
04 SEP 2020

Ref. Ord. Primera Instancia
DTE: MARIA ELBA GUEVARA
DDO. PORVENIR S.A
RAD. 2018- 0092

Teniendo en cuenta que durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo y el 30 de junio de 2020 estuvieron suspendidos los términos en forma restringida en algunos procesos ordinarios laborales, a raíz de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, por la pandemia por la que atraviesa el mundo entero, no fue posible realizar la audiencia en el presente proceso señalada en el auto anterior.

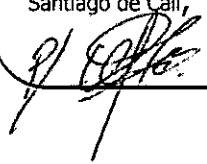
En consecuencia se señala para que tenga lugar la audiencia de CONCILIACION EL DIA LUNES CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS ONCE (11) DE LA MAÑANA, y si es posible se continuará con la audiencia de TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

El Juez,


JORGE HUGO GRANJA TORRESJUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

En estado No. 73 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.).

Santiago de Cali,

07 SEP 2020


136

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que el Consejo Seccional de la Judicatura a través de **Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020** y demás actos administrativos modificatorios, suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional **a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020**, por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional mediante **Resolución 385 del 12 de marzo de 2020**, en razón a la pandemia por COVID-19. El presente proceso se encuentra pendiente para reprogramar la audiencia que estaba señalada durante los días de suspensión de términos. Sírvese proveer.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: BLANCA NUBIA ERAZO REINA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RAD.: 2017 - 00307

PROCESO ACUMULADO

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA ADIELA MORALES OSPINA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RAD.: 2019 - 00101

Auto Sust. No. 1026

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede y constatadas las actuaciones surtidas dentro del proceso, se hace necesario reprogramar la audiencia fijada en el auto que antecede, en consecuencia el Juzgado **DISPONE:**

REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **DOS DE LA TARDE (2:PM)**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 730 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, **04 SEP 2020**
La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que el Consejo Seccional de la Judicatura a través de **Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020** y demás actos administrativos modificatorios, suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional **a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020**, por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional mediante **Resolución 385 del 12 de marzo de 2020**, en razón a la pandemia por COVID-19. El presente proceso se encuentra pendiente para reprogramar la audiencia que estaba señalada durante los días de suspensión de términos. Sírvasse proveer.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: OFIR RAMIREZ CRUZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RAD.: 2015 - 00668

Auto Sust. No. 1025

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede y constatadas las actuaciones surtidas dentro del proceso, se hace necesario reprogramar la audiencia fijada en el auto que antecede, en consecuencia el Juzgado **DISPONE:**

REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la Continuación de la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día **QUINCE (15) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **OCHO Y TREINTA (8.30) DE LA MAÑANA**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 73 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali,
La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que el Consejo Seccional de la Judicatura a través de **Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020** y demás actos administrativos modificatorios, suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional **a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020**, por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional mediante **Resolución 385 del 12 de marzo de 2020**, en razón a la pandemia por COVID-19. El presente proceso se encuentra pendiente para reprogramar la audiencia que estaba señalada durante los días de suspensión de términos. Sírvase proveer.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA RODRIGUEZ DE CASTILLO
DEMANDADO: COLPENSIONES
LITIS: ANA CRISTINA GRISALES MENDEZ
RAD.: 2016 – 00440

Auto Sust. No. 1024

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede y constatadas las actuaciones surtidas dentro del proceso, se hace necesario reprogramar la audiencia fijada en el auto que antecede, en consecuencia el Juzgado **DISPONE:**

REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día **VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 73 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.).
Santiago de Cali, 07 SEP 2020
La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

//mavq

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que el Consejo Seccional de la Judicatura a través de **Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020** y demás actos administrativos modificatorios, suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional **a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020**, por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional mediante **Resolución 385 del 12 de marzo de 2020**, en razón a la pandemia por COVID-19. El presente proceso se encuentra pendiente para reprogramar la audiencia que estaba señalada durante los días de suspensión de términos. Sírvese proveer.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARMEN MARIA URBANO COICUE Y OTRO
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
RAD.: 2017 - 00203

PROCESO ACUMULADO

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: BLANCA OLIVIA MUÑOZ ORTIZ Y OTRO
DEMANDADO: PORVENIR S.A. Y OTRO
RAD.: 2018 - 00222

Auto Sust. No. 1023

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede y constatadas las actuaciones surtidas dentro del proceso, se hace necesario reprogramar la audiencia fijada en el auto que antecede, en consecuencia el Juzgado **DISPONE:**

REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día **VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **DOS DE LA TARDE (2PM)**.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 73 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, 07 SEP 2020
La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

//mav/g

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que el Consejo Seccional de la Judicatura a través de **Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020** y demás actos administrativos modificatorios, suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional **a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020**, por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional mediante **Resolución 385 del 12 de marzo de 2020**, en razón a la pandemia por COVID-19. El presente proceso se encuentra pendiente para reprogramar la audiencia que estaba señalada durante los días de suspensión de términos. Sírvasse proveer.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS JULIO VELEZ ARCE
DEMANDADO: INSTALACIONES CALI S.A.S Y OTRO
RAD.: 2012 - 00747

Auto Sust. No. 1022

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede y constatadas las actuaciones surtidas dentro del proceso, se hace necesario reprogramar la audiencia fijada en el auto que antecede, en consecuencia el Juzgado **DISPONE:**

REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día **CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **OCHO Y TREINTA (8.30) DE LA MAÑANA**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 73 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, 07 SEP 2020
La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

Santiago de Cali,

04 SEP 2020

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que el Consejo Seccional de la Judicatura a través de **Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020** y demás actos administrativos modificatorios, suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional **a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020**, por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional mediante **Resolución 385 del 12 de marzo de 2020**, en razón a la pandemia por COVID-19. El presente proceso se encuentra pendiente para reprogramar la audiencia que estaba señalada durante los días de suspensión de términos. Sírvese proveer.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA ESPERANZA RIVERA VALDES
DEMANDADO: COLFONDO S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
RAD.: 2018 - 00077

Auto Sust. No. 1030

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede y constatadas las actuaciones surtidas dentro del proceso, se hace necesario reprogramar la audiencia fijada en el auto que antecede, en consecuencia el Juzgado **DISPONE:**

REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la Continuación de la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **DOS DE LA TARDE (2PM)**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 73 hoy notifico a las
partes el auto que antecede (Art. 321 del
C.P.C.)
Santiago de Cali, 07 SEP 2020
La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

//mavq

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que el Consejo Seccional de la Judicatura a través de **Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020** y demás actos administrativos modificatorios, suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional **a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020**, por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional mediante **Resolución 385 del 12 de marzo de 2020**, en razón a la pandemia por COVID-19. El presente proceso se encuentra pendiente para reprogramar la audiencia que estaba señalada durante los días de suspensión de términos. Sírvese proveer.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ANA MARIA RINCON DE TRIVIÑO Y OTRO
DEMANDADO: PROTECCION S.A.
RAD.: 2015 - 00247

PROCESO ACUMULADO

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CANDY JOHANA ESTRADA RUBIANO
DEMANDADO: PROTECCION S.A.
RAD.: 2015 - 00546

Auto Sust. No. 1028

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede y constatadas las actuaciones surtidas dentro del proceso, se hace necesario reprogramar la audiencia fijada en el auto que antecede, en consecuencia el Juzgado **DISPONE:**

REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **DOS DE LA TARDE (2PM)**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

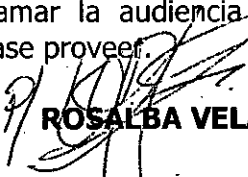
En estado No. 73 hoy notifico a las
partes el auto que antecede (Art. 321 del
C.P.C.)
Santiago de Cali, 07 SEP 2020
La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

//mavq

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que el Consejo Seccional de la Judicatura a través de **Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020** y demás actos administrativos modificatorios, suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional **a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020**, por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional mediante **Resolución 385 del 12 de marzo de 2020**, en razón a la pandemia por COVID-19. El presente proceso se encuentra pendiente para reprogramar la audiencia que estaba señalada durante los días de suspensión de términos. Sírvase proveer.


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JORGE MARIO SALCEDO GRANOBLES
DEMANDADO: COLPENSIONES Y EL INGENIO PICHICHI
RAD.: 2017 - 00274

Auto Sust. No. 1029

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede y constatadas las actuaciones surtidas dentro del proceso, se hace necesario reprogramar la audiencia fijada en el auto que antecede, en consecuencia el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día **PRIMERO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **TRES Y TREINTA (3.30 P.M.)**

SEGUNDO: CITAR a la **PERITO INGENIERO INDUSTRIAL FERNANDO ROJAS MARTINEZ**, para que asista a **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** fijada en el numeral anterior, diligencia en la cual el Juez y los apoderados de las partes podrán interrogarla bajo la gravedad del Juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen pericial presentado al despacho.

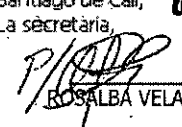
NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 73 hoy notifico a las
partes el auto que antecede (Art. 321 del
C.P.C.)
Santiago de Cali, 07 SEP 2020
La secretaria,


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA



Santiago de Cali, 04 SEP 2020

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que el Consejo Seccional de la Judicatura a través de **Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020** y demás actos administrativos modificatorios, suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional **a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020**, por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional mediante **Resolución 385 del 12 de marzo de 2020**, en razón a la pandemia por COVID-19. El presente proceso se encuentra pendiente para reprogramar la audiencia que estaba señalada durante los días de suspensión de términos. Sírvase proveer.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA MAGDALENA URIBE ZAPATA
DEMANDADO: COLPENSIONES
LITIS: SANDRA PATRICIA OCAMPO
RAD.: 2015 - 00626

Auto Sust. No. 1029

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede y constatadas las actuaciones surtidas dentro del proceso, se hace necesario reprogramar la audiencia fijada en el auto que antecede, en consecuencia el Juzgado **DISPONE:**

REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la Continuación de la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día **VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8.30 A.M.)**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 73 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali,
La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

//mavq

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que el Consejo Seccional de la Judicatura a través de **Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020** y demás actos administrativos modificatorios, suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional **a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020**, por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional mediante **Resolución 385 del 12 de marzo de 2020**, en razón a la pandemia por COVID-19. El presente proceso se encuentra pendiente para reprogramar la audiencia que estaba señalada durante los días de suspensión de términos. Sírvasse proveer.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GUSTAVO CASTILLO SOLANO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RAD.: 2018 - 00316

Auto Sust. No. 1021

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede y constatadas las actuaciones surtidas dentro del proceso, se hace necesario reprogramar la audiencia fijada en el auto que antecede, en consecuencia el Juzgado **DISPONE:**

REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, para el día **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **DIEZ Y TREINTA (10.30) DE LA MAÑANA** y de ser posible se continuará con la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 73 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali,
La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

//mav/g

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que el Consejo Seccional de la Judicatura a través de **Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020** y demás actos administrativos modificatorios, suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional **a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020**, por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional mediante **Resolución 385 del 12 de marzo de 2020**, en razón a la pandemia por COVID-19. El presente proceso se encuentra pendiente para reprogramar la audiencia que estaba señalada durante los días de suspensión de términos. Sírvese proveer.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: GLORIA AMPARO PEÑA VALENCIA
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
RAD.: 2017 - 00540

Auto Sust. No. 1020

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede y constatadas las actuaciones surtidas dentro del proceso, se hace necesario reprogramar la audiencia fijada en el auto que antecede, en consecuencia el Juzgado **DISPONE:**

REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, para el día **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **OCHO Y TREINTA (8.30) DE LA MAÑANA** y de ser posible se continuará con la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 73 hoy notifico a las
partes el auto que antecede (Art. 321 del
C.P.C.)
Santiago de Cali,
La secretaria, 07 SEP 2020

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

//mavq

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que el Consejo Seccional de la Judicatura a través de **Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020** y demás actos administrativos modificatorios, suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional **a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020**, por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional mediante **Resolución 385 del 12 de marzo de 2020**, en razón a la pandemia por COVID-19. El presente proceso se encuentra pendiente para reprogramar la audiencia que estaba señalada durante los días de suspensión de términos. Sírvasse proveer.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: RODRIGO GUTMANN ARISTIZABAL
DEMANDADO: COLPENSIONES
RAD.: 2017 - 00641

Auto Sust. No. 1019

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede y constatadas las actuaciones surtidas dentro del proceso, se hace necesario reprogramar la audiencia fijada en el auto que antecede, en consecuencia el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10.30 AM_)**.

SEGUNDO: CITAR a la Médico Ponente **JUDITH EUFEMIA DEL SOCORRO PARDO HERRERA**, para la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** fijada en el numeral anterior, diligencia en la cual el Juez y los apoderados de las partes podrán interrogarla bajo la gravedad del Juramento acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 73 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali,
La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

//mavq

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que el Consejo Seccional de la Judicatura a través de **Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020** y demás actos administrativos modificatorios, suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional **a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020**, por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional mediante **Resolución 385 del 12 de marzo de 2020**, en razón a la pandemia por COVID-19. El presente proceso se encuentra pendiente para reprogramar la audiencia que estaba señalada durante los días de suspensión de términos. Sírvase proveer.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: CELMIRA VARGAS DE BORRERO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RAD.: 2017 - 00666

Auto Sust. No. 1018

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede y constatadas las actuaciones surtidas dentro del proceso, se hace necesario reprogramar la audiencia fijada en el auto que antecede, en consecuencia el Juzgado **DISPONE:**

REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día **DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **DIEZ Y TREINTA (10.30) DE LA MAÑANA (10.30 AM)**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 73 hoy notifico a las
partes el auto que antecede (Art. 321 del
C.P.C.)
Santiago de Cali,
La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

//mavq

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que el Consejo Seccional de la Judicatura a través de **Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020** y demás actos administrativos modificatorios, suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional **a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020**, por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional mediante **Resolución 385 del 12 de marzo de 2020**, en razón a la pandemia por COVID-19. El presente proceso se encuentra pendiente para reprogramar la audiencia que estaba señalada durante los días de suspensión de términos. Sírvase proveer.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: AURA MARIA MORENO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RAD.: 2018 - 00473

Auto Sust. No. 1017

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede y constatadas las actuaciones surtidas dentro del proceso, se hace necesario reprogramar la audiencia fijada en el auto que antecede, en consecuencia el Juzgado **DISPONE:**

REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, para el día **DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **OCHO Y TREINTA (8.30) DE LA MAÑANA (8.30 AM)** y de ser posible se continuará con la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 73 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali,
La secretaria,


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

//mavq

Santiago de Cali,

04 SEP 2020

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que el Consejo Seccional de la Judicatura a través de **Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020** y demás actos administrativos modificatorios, suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional **a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020**, por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional mediante **Resolución 385 del 12 de marzo de 2020**, en razón a la pandemia por COVID-19. El presente proceso se encuentra pendiente para reprogramar la audiencia que estaba señalada durante los días de suspensión de términos. Sírvasse proveer.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARIA VILMA GONZALEZ ASTUDILLO
DEMANDADO: COLPENSIONES
RAD.: 2018 - 00216

Auto Sust. No. 1016

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede y constatadas las actuaciones surtidas dentro del proceso, se hace necesario reprogramar la audiencia fijada en el auto que antecede, en consecuencia el Juzgado **DISPONE:**

REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS, para el día **DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3.30 PM)** y de ser posible se continuará con la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 73 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali,
La secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

//mavq

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que el Consejo Seccional de la Judicatura a través de **Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020** y demás actos administrativos modificatorios, suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional **a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020**, por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional mediante **Resolución 385 del 12 de marzo de 2020**, en razón a la pandemia por COVID-19. El presente proceso se encuentra pendiente para reprogramar la audiencia que estaba señalada durante los días de suspensión de términos. Sírvasse proveer.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: TATIANA OCAMPO ROJAS
DEMANDADO: PSC LOGISTICAS S.A.S
RAD.: 2019 - 00114

Auto Sust. No. 1015

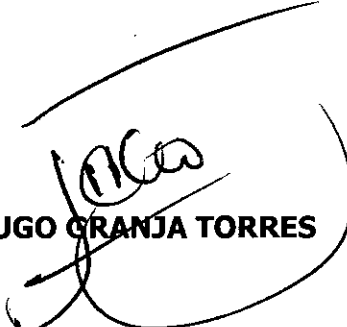
Santiago de Cali, 04 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede y constatadas las actuaciones surtidas dentro del proceso, se hace necesario reprogramar la audiencia fijada en el auto que antecede, en consecuencia el Juzgado **DISPONE:**

REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la Continuación de la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día **DIECISEIS (16) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **DOS DE LA TARDE. (2:00 pm)**.

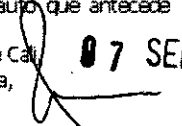
NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 73 hoy notifico a las
partes el auto que antecede (Art. 321 del
C.P.C.)
Santiago de Cali, 07 SEP 2020
La secretaria,


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

//mavq

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que el Consejo Seccional de la Judicatura a través de **Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020** y demás actos administrativos modificatorios, suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional **a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020**, por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional mediante **Resolución 385 del 12 de marzo de 2020**, en razón a la pandemia por COVID-19. El presente proceso se encuentra pendiente para reprogramar la audiencia que estaba señalada durante los días de suspensión de términos. Sírvasse proveer.

P/ [Firma]
ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: OSWALDO MUÑOZ MOLINA
DEMANDADO: ARL AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA
JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
RAD.: 2014 - 00436

Auto Sust. No. 1014

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede y constatadas las actuaciones surtidas dentro del proceso, se hace necesario reprogramar la audiencia fijada en el auto que antecede, en consecuencia el Juzgado **DISPONE:**

REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la Continuación de la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día **CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **DIEZ Y TREINTA (10:30 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

[Firma]
JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 73 hoy notifico a las
partes el auto que antecede (Art. 321 del
C.P.C.)
Santiago de Cali,
La secretaria, 07 SEP 2020

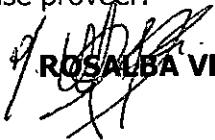
P/ [Firma]
ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

//mavq

Santiago de Cali,

04 SEP 2020

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que el Consejo Seccional de la Judicatura a través de **Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020** y demás actos administrativos modificatorios, suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional **a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020**, por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional mediante **Resolución 385 del 12 de marzo de 2020**, en razón a la pandemia por COVID-19. El presente proceso se encuentra pendiente para reprogramar la audiencia que estaba señalada durante los días de suspensión de términos. Sírvese proveer:


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: DIEGO GARCIA GALINDO
DEMANDADO: PORVENIR S.A.
RAD.: 2015 - 00459

Auto Sust. No. 1013

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede y constatadas las actuaciones surtidas dentro del proceso, se hace necesario reprogramar la audiencia fijada en el auto que antecede, en consecuencia el Juzgado **DISPONE:**

REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, para el día **VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a las **OCHO Y TRENTA (8.30) DE LA MAÑANA**.

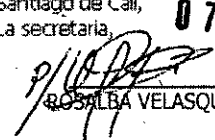
NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 73 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali,
La secretaria, 07 SEP 2020


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

//mavq

Santiago de Cali, 04 SEP 2020

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que el Consejo Seccional de la Judicatura a través de **Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020** y demás actos administrativos modificatorios, suspendió los términos judiciales en todo el territorio nacional **a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020**, por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional mediante **Resolución 385 del 12 de marzo de 2020**, en razón a la pandemia por COVID-19. El presente proceso se encuentra pendiente para reprogramar la audiencia que estaba señalada durante los días de suspensión de términos. Sírvasse proveer.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HERNAN PATIÑO BUSTOS
DEMANDADO: COLPENSIONES
RAD.: 2017 - 00242

Auto Sust. No. 1012

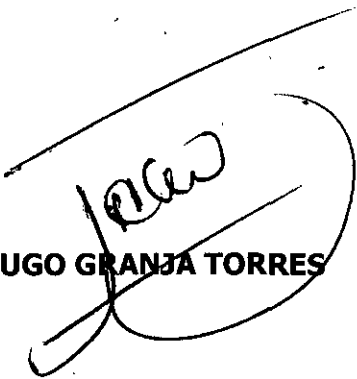
Santiago de Cali, 04 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede y constatadas las actuaciones surtidas dentro del proceso, se hace necesario reprogramar la audiencia fijada en el auto que antecede, en consecuencia el Juzgado **DISPONE:**

REPROGRAMAR la fecha para llevar a cabo la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, para el DIA **CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO -2020- A LAS TRES Y TREINTA (3.30) DE LA TARDE.**

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JORGE HUGO GRANJA TORRES

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

En estado No. 73 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.)
Santiago de Cali, 07 SEP 2020
La secretaria,


ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

//mavg